



GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 448 -2017-GRA/GR

Ayacucho; 17 0 JUL 2017

VISTOS;

El Oficio N° 042-2017-GRA/GG-OSRL-D, Informe N° 041-2017-GRA-GG-GRI-SGO-LCM, Oficio N° 1419-2017-GRA-GG/GRI-SGO, Oficio N° 1483-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 010-2017-GRA/GG-OSRL-D-UI-J, Oficio N° 913-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 046-2017-GRA-GG/GRI-SGO-BYS, Oficio N° 1783-2017-GRA-GG/GRI-SGO, Oficio N° 983-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4586-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI y demás documentos que forman parte de la presente Resolución de Aprobación de Adicional de Obra N° 02, la misma que viene siendo ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constatación de la supervisión de obra;

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE



LUCANAS - AYACUCHO" considerado con el SNIP N° 113206, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0155-2010-GRA/PRES-GG de fecha 04 de mayo del 2010, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO", por un monto de S/. 2'381,054.21;

Que, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO" tuvo un Adicional N° 01 aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 697-2016-GRA/GR de fecha 16 de setiembre del 2016 por un monto de S/. 818,816.55, el proyecto tiene un monto actualizado de S/. 3'277,186.55 registrado en la ficha SNIP N° 113206;

Que, mediante el Oficio N° 042-2017-GRA/GG-OSRL-D de fecha 24 de marzo del 2017 el Director Sub Regional Lucanas remite el expediente técnico adicional para su aprobación bajo acto resolutivo, siendo las partidas adicionales:

Que, mediante el Oficio N° 1483-2017-GRA-GG/GRI-SGO de fecha 16 de mayo del 2017 se remite el expediente técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura previa revisión por el monitor de obras; indicando que la proyección de resolución sea efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el mismo que mediante el Decreto N° 3743-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 18 de mayo del 2017 se remite a la Sub Gerencia de Supervisión para su informe por tratarse de un adicional de obra, teniendo como sustento:

El Centro Salud de Chipao, por los motivos de pobreza y extrema pobreza se ha obtenido un presupuesto para la mejora de un mini hospital consistente en la construcción de módulos, 01, 02, 03, tanque elevado para agua potable sobre techo del módulo 03 (para los beneficiarios es inadecuado), cerco perimétrico en 170 ml, incluido puertas metálicas de ingreso de acuerdo al plano establecido, etc; sin embargo por diferentes dificultades que se presentó durante el proceso de ejecución de la obra, así como el uso y atención perenne de los ambientes antiguos de material adobe, etc, se ha obviado o dejado de construir algunos ambientes en el módulo 01 (04 ambientes de medicina y, 02 SS.HH), en el módulo 02(04 ambientes o sala de recuperación y SS,HH), 170 ml de cerco perimétrico, patio de maniobras tipo rampa, muros de contención en el módulo 03 y adquisición de mobiliario y equipamiento, con los cuales la población del área de influencia del distrito de Chipao serán beneficiarias, con lo que se evitara altas tasas de mortalidad materno peri natal e infantil.

Que, es necesario terminar con el mejoramiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de salud para que estos cuenten con los recursos humanos (capacitados) y físicos (infraestructura completa, equipamiento e insumos) requeridos en el momento oportuno así como un adecuado Sistema de referencia y contra referencia desde la perspectiva de redes que permitan solucionar la problemática que implica una atención eficiente y oportuna de los problemas de salud obstétricos, etc. con lo cual se busca orientar la toma de decisiones y ejecución de acciones oportunas dirigidas a la disminución de la morbilidad y mortalidad materno peri natal.

Que la descripción del proyecto a ejecutar con el presente adicional N° 02 es meta física: En la parte arquitectónica de la Obra queda pendiente por ejecutar los tartajeos interiores y exteriores, el piso interior y las veredas de los módulos 1 y 2, Culminación del Cerco Perimétrico, enladrillado, tartajeo de las columnas, vigas, sardineles,



culminación de Patio de Maniobras tipo rampa, culminación con los tarrajeos de las vigas, columnas y losas del tanque elevado, se detalla:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
MODULO I	30,468.45
MODULO II	23,840.85
CERCO PERIMÉTRICO	7,473.15
RAMPA DE PATIO DE MANIOBRAS	3,617.67
TANQUE ELEVADO	6,857.88
COSTO DIRECTO	72,258.00
GASTOS GENERALES (5%)	3,612.90
GASTOS DE SUPERVISIÓN (2%)	1,444.89
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	77,315.79

Que, mediante el Oficio N° 983-2017-GRA-GGR/GRI-SGL de fecha 12 de junio del 2017 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente técnico indicando que fue revisado y evaluado por esa Sub Gerencia por lo que amerita su aprobación; por lo que mediante el Decreto N° 4586-17 GOB.REG.AYAC/GG-RI el Gerente Regional de Infraestructura indica se proyecte la resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981

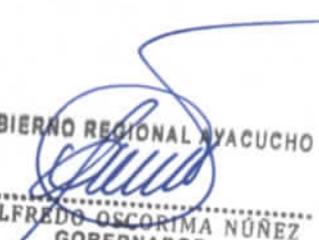
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO", por el monto de S/. 77,315.79 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 79/100 SOLES), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 WILFREDO OSCORTIMA NÚÑEZ
 GOBERNADOR

